

Expediente: 458/23

Carátula: GRAMAJO MATEO ALEXANDER C/ GOMEZ ALFIO ANTONIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 08/07/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GOMEZ, ALFIO ANTONIO-DEMANDADO

900000000000 - GR TOURS S.R.L., -DEMANDADO

20253202026 - GRAMAJO, MATEO ALEXANDER-ACTOR

27144658545 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 458/23



H20703697866

**JUICIO: GRAMAJO MATEO ALEXANDER c/ GOMEZ ALFIO ANTONIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 458/23.-**

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° 139 AÑO 2024

CONCEPCION, 05 de julio de 2024.-

### AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de Citación de Terceros y

### CONSIDERANDO:

1) En fecha 24/05/2024 se presenta la Dra, Silvia Adriana Faiad, como apoderada de Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Publico de Pasajeros y contesta demanda.

En su contestación solicita se cite como tercera interesada a G.R. TOURS S.R.L., en razón que su mandante celebro un contrato por responsabilidad civil, sujeto a las condiciones generales y particulares de la Póliza N° 50/50/013210/010.

Aclara que la socia -asegurada- G.R. TOURS S.R.L., participara de la FRANQUICIA O DESCUBIERTO de \$ 645.000.- indicado en la Póliza, "importe este o descubierto obligatorio a su cargo que se computara sobre capital de Sentencia o Transacción, participando el asegurado a prorratio en los intereses y costas". Esta Franquicia es el límite de la aceptación de la garantía conforme Póliza Nro. 50/50/013210/010 y CLAUSULA 2 de las CONDICIONES GENERALES.

2) Corrido el traslado de ley, el Dr. Cristian Iván Fernández, por la parte actora, en fecha 04/06/2024 se allana a la mencionada citación.

Ahora bien, el presente proceso es un daño y perjuicio, el cual gira en torno a un accidente de transito ocurrido el día 31/07/2023 a horas 06:20 am entre calle España y Lamadrid, de esta Ciudad.

En el siniestro participaron una motocicleta 110 cc y un vehículo de gran porte Mercedes Benz Novobus.

En virtud de lo solicitado por la citada en garantía, sumado a ello, la conformidad de la parte actora, corresponde acoger el pedido de la Dra. Faiad Silvia Adriana. En consecuencia **CITese Y EMPLACESE** a **G.R TOURS SRL** con domicilio en Avenida Avellaneda N.º 327 de la Ciudad de San Miguel de Tucuman, a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrase traslado de la demanda y de su contestación a fin de que conteste en el plazo de quince días bajo apercibimiento de ley.

3) Estimo necesario aclarar a las partes, que los plazos seguirán suspendidos hasta la presentación de la tercera interesada. Una vez que se presente a estar a derecho y/o venza el plazo otorgado se procederá a la reapertura.

4) En cuanto a las costas, en atención al resultado arribado, estimo correspondiente imponerlas por el orden causado.

Por ello,

**RESUELVO:**

1) **HACER LUGAR** a la citación de tercero formulada por la Dra. Faiad Silvia Adriana. En consecuencia: **CITese Y EMPLACESE** a **G.R TOURS SRL** con domicilio en Avenida Avellaneda N.º 327 de la Ciudad de San Miguel de Tucuman, a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrase traslado de la demanda y de su contestación a fin de que conteste en el plazo de quince días bajo apercibimiento de ley.

2) **ACLARAR** que los plazos seguirán suspendidos hasta la presentación de la tercera interesada. Una vez que se presente a estar a derecho y/o venza el plazo otorgado se procederá a la reapertura.

3) **COSTAS:** se imponen por el orden causado, según lo considerado.

**HAGASE SABER.**

Actuación firmada en fecha 05/07/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.